



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **3318** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1882639).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PARANÁ, **21 SEP 2016**

VISTO:

La situación suscitada en el ámbito de la Escuela Normal Superior “Osvaldo Magnasco” del Departamento Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que la Rectoría de la Escuela Normal Superior “Osvaldo Magnasco”, del Departamento Victoria, eleva lo actuado por la Junta Electoral y el Consejo Directivo de aquella Institución en relación al proceso electoral realizado durante el mes de agosto de 2016 para la elección de Consejeros Titulares y Suplentes de los diversos claustros del Organismo;

Que la consulta puntual que se formula refiere a la postulación de la Profesora Gabriela BRASSESCO, integrante de la Lista N° 22 de la citada Escuela, quien revistaba en horas cátedra del Profesorado en Educación Primaria, aunque desarrollando transitoriamente una tutoría para tres alumnos en el Profesorado en Ciencias de la Educación;

Que previa consulta a la Dirección de Educación Superior, la Junta Electoral desestima la postulación de la Lista precitada en atención a que uno de los docentes postulados no representaba a la Carrera invocada, según lo previsto por la Resolución N° 2842/09 C.G.E., por revistar en horas cátedra de otra Carrera. Conforme a la norma citada, los Consejos Directivos de los Institutos de Educación Superior se conforman - entre otros miembros- con Consejeros Docentes a razón de “uno (1) por Carrera” (Anexo I, Artículo 7°, Inciso a) de la mencionada Resolución);

Que la Junta Electoral proclamó entonces a la otra Lista presentada por el claustro docente, denominada “Olga Cossettini”, al quedar como “lista única”. También proclamó a las correspondientes Listas de Alumnos y egresados (que igualmente configuraban “lista única”). La Junta cumplimentó aquí la regla de la Resolución antes citada, en cuanto prevé que “si se presentara una sola Lista, siendo declarada válida, deberá proclamarse a sus candidatos electos, sin necesidad de realizar la elección” (Anexo II, Artículo 3°, Inciso c), párrafo tercero de la Resolución N° 2842/09 C.G.E.);

Que seguidamente, en fecha 11 de Agosto de 2016, la Junta Electoral “da por finalizadas sus funciones” y eleva toda la documentación a la superioridad, atento a la previsión del Decreto N° 6412/94 M.G.J.E., conforme al cual dicha Junta “caducará en sus funciones el día de proclamación de los electos” (Anexo I, Capítulo “Consejo Directivo”, Apartado “Régimen Electoral”, Inciso d);

///



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

3318

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1882639).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

///

Que el día 10 de Agosto del 2016, a la hora 19:59, el apoderado de la Lista N° 22 radicó un Recurso de Revocatoria ante aquella Junta que, por la razón antedicha, quedó pendiente de Resolución. Sus fundamentos se resumen en: a) La pretensión de que su Lista debió ser convocada a rectificar el "error" en la postulación de la Profesora BRASSESCO; b) Pretendida insuficiencia de la Junta en la acreditación del decisorio de la Dirección de Educación Superior referido a la descalificación de la Lista que representaba; c) Formulación de observaciones críticas a la gestión de la Junta Electoral que trascienden el marco normativo en que debe examinarse la cuestión;

Que toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo, expresando que habiéndose ajustado a derecho el accionar de la Junta Electoral y resultando irrelevantes las restantes observaciones del Recurso, el mismo deberá ser desestimado;

Que el día 18 de Agosto de 2016 el apoderado de la Lista N° 22 radicó una Impugnación a la Lista "Olga Cossetini". Sin perjuicio de que la impugnación no es figura prevista en el sistema recursivo de la Administración Provincial (Decreto-Ley N° 7060, ratificado por Ley N° 7504). Cabe observar que los argumentos vertidos refieren a actos anteriores a la proclamación de la Lista ya nombrada que -en todo caso- debieron ser planteados oportunamente. Y algunos de los fundamentos exceden el marco de la cuestión específica ocurrida en el Establecimiento en cuestión, traída aquí a examen. Razones por las cuales deberá ser oportunamente rechazada;

Que a más de todo lo antes expresado, cabe destacar que la Dirección de Educación Superior -organismo que debe decidir "todo caso de dudas o impugnaciones" (Resolución N° 2482/09 C.G.E., Anexo II, Artículo 2°, Inciso e)- ha emitido decisión convalidando lo actuado por la Junta Electoral y *"recomienda continuar con el proceso de proclamación de la única lista que resultara oficializada y poner en funciones al nuevo Consejo Directivo de la Institución"*;

Que por todo lo expuesto la mencionada Dirección aconseja convalidar la decisión de la Dirección de Educación Superior, rechazar el Recurso de Revocatoria y la impugnación interpuestos por el apoderado de la lista N° 22;

Que en virtud de lo dictaminado precedentemente por la Dirección de Asuntos Jurídicos, los Señores Vocales interesan el dictado de la presente en los términos allí sugeridos;

///



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **3318** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1882639).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

///

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la decisión adoptada por la Dirección de Educación Superior respecto a la proclamación de la única lista que resultara oficializada y puesta en funcionamiento al nuevo Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior "Osvaldo Magnasco" del Departamento Victoria, según lo expresado precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el apoderado de la lista N° 22 "Osvaldo Magnasco" del Departamento Victoria, atento a los argumentos vertidos precedentemente.-

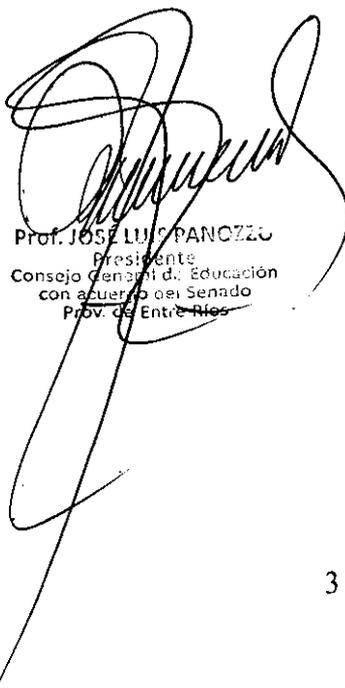
ARTÍCULO 3°.- Rechazar la impugnación interpuesta por el apoderado de la lista N° 22 "Osvaldo Magnasco" del Departamento Victoria, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento Auditoría Interna, Dirección de Educación Superior, Dirección Departamental de Escuela de Victoria, Establecimiento Educativo y remitir las actuaciones a la citada Dirección de Escuelas a efectos de que proceda a notificar formalmente Escuela Normal Superior "Osvaldo Magnasco" a la de lo dispuesto en la presente.-

ES COPIA


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Mg. MARCELA MANGEÓN
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. JOSÉ LUIS PANOZZO
Presidente
Consejo General de Educación
con acuerdo del Senado
Prov. de Entre Ríos

Lic. PATRICIO M. TORRES
Director de Despacho
Consejo General de Educación